

México, 31 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 1898.”

México, Junio 2 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 206.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 7.—Julio 8 de 1898.

NUMERO 123.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Co-

lonización é Industria.—México, 31 Mayo 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Arthur Kitson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por quemadores para vapor ó hidrocarburos y sistema para distribuir en los mismos, aceite ú otros hidrocarburos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados quemadores.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,243, expedida á favor del Sr. Arthur Kitson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,243, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de quemadores para vapor ó hidrocarburos y un

sistema para distribuir en los mismos, aceite ú otros hidrocarburos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 31 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Junio 1898."

México, Junio 2 de 1898.—Anotada á fojas 43 del libro respectivo con el número 207.—*M. Aspíroa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Julio 8 de 1898.

NUMERO 124.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 9,146.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su

ocurso fechado el 22 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Marina," que usan en los cigarros que producen en su fábrica establecida en la Plazuela de la Concordia número 6 y calle de la Florida de esta capital, con el nombre de "El Premio," consistiendo dicha marca en lo siguiente:

Una etiqueta de papel blanco de forma cuadrangular, con la que se forma la cajetilla, impresa á dos tintas, carnes y negra, en cuyo frente se ve el busto de una mujer vestida de marino destacándose sobre un fondo que figura el mar y á cuya derecha se ve una ancla, una argolla y un calabrote, y á su izquierda un buque de vela. En la parte superior y encima de la cabeza del busto, se lee el nombre de la marca "La Marina," y en la parte inferior, en el ángulo de la izquierda y formando un arco de circunferencia, el letrero: "Marca registrada con el número 23." En la parte posterior de la cajetilla y sobre un fondo que figura el mar, va impresa una colección de buques de guerra y mercantes de todas las naciones del mundo. Los costados de la cajetilla llevan impresos los letreros:

"Gran fábrica de cigarros de Pesquera sucesores.—Plazuela de la Concordia número 6 —México, á la derecha, y Picadura de hoja fina.—Lo mejor del país," á la izquierda. En la parte superior é inferior de la cajetilla van impresas dos orlas en cuyo centro se ve un monograma formado con las iniciales "P. S." Todos estos detalles, reputados como partes integrantes del conjunto de la marca, están impresos con los colores carnes y negro.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 23 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 24 de Junio de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Julio 8 de 1898.

NUMERO 125.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de cinco pesos debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Valeriano Salcedo, en representación del Sr. Alejandro de la Arena, modificando el Contrato celebrado el 14 de Mayo de 1897, para el aprovechamiento de las aguas del río Verde, como energía hidráulica y para riego de los terrenos de su propiedad.

Art. 1º Se modifican los artículos primero y segundo del contrato de 14 de Mayo de 1897, en el sentido de que sólo la concesión del agua se empleará como energía hidráulica y en el riego de los terrenos de la hacienda de Santiago Zacatepec y en la cantidad de dos mil quinientos litros por segundo como máximo.

Art. 2º El concesionario se compromete á presentar dentro del plazo de dos meses contados desde la promulgación del presente Contrato, los planos de de

talle relativos á las secciones del canal para que se aprueben por la Secretaría de Fomento.

Art. 3º Quedan en todo su vigor y fuerza las otras estipulaciones del Contrato de 14 de Mayo de 1897 promulgado el 1º de Junio del mismo año.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los veintitrés días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—*Valeriano Salceda*.—Rúbrica.

Es copia, México, 25 de Mayo de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Julio 8 de 1898.

NUMERO 126.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm 9,320.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 25 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en

los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio, constituida por una cabeza de caballo, que usan en los efectos que expenden en su establecimiento mercantil denominado “La Gran Serdería,” ubicado en esta capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 29 de 1898.—P. O. D. S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Julio Albert y Cª Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Junio 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 10.—Julio 12 de 1898.

NUMERO 127.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Núm. 9,324.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 26 de Febrero último, y en atención á
que ha llenado los requisitos prevenidos en los ar-
tículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de
1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley
de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arre-
glo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada,
que el Sr. Arthur Lévy, se ha reservado bajo su res-
ponsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos
de propiedad á la marca que usa en los cristales pa-
ra anteojos, lentes, etc., que fabrica en París (Fran-
cia), la cual consiste en un monograma formado con
las letras *I* y *S*, que, en las etiquetas, se ve colocado
entre las palabras "Marque déposéé" y el cual graba
en uno de los ángulos de cada cristal, usándose dicha
marca en las etiquetas para los paquetes, facturas,
etc., ya aisladamente, ó con las palabras antes dichas,
ó la denominación "Verres Isometropes," ó solamen-
te "Isometrope."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resulta-
do de su referido ocu-
so, devolviéndole dos ejemplares
de la marca de que se trata, autorizados con el sello de
esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda
publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*,
para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 29 de 1898.
—P. O. D. S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial
mayor.—Rúbrica.—Al Señor Jules Berthel.—Pre-
sente.

Es copia. México, Junio 30 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1898.

NUMERO 128.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—
Núm. 93.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 20 de Enero último, y en atención á

que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que señala la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Valentín Rivero, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Cisne," que usa en la harina que produce en Monterrey (Nuevo León), en sus molinos de Jesús María.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 5 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 11.—Julio 13 de 1898.

NUMERO 129.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Enrique Villagrán y Heras, vecino de esta capital con domicilio en la calle de Balvanera número 3, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado tres cartillas de "Historia de México," y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de las referidas cartillas, de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 14 de 1898.—*Enrique Villagrán y Heras*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 14 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de tres cartillas de "Historia de México;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluir la también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente

Libertad y Constitución. México, Enero 15 de 1898.—P. L. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Enrique Villagrán y Heras.—Presente.

Es copia. México, Enero 15 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 6.—Julio 7 de 1898.

NUMERO 130.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 12,375.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 354, fecha 19 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Reino de Italia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Reino de Italia," número 7,158, ubicada en la Municipalidad de Las Prietas, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Santiago Albiero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898. — P. O. del S.:

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—16.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Mayo 27 de 1898.

NUMERO 131.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 12,354.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 371, fecha 19 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Reino de Plata,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Reino de

Plata,” número 1,112, ubicada en la Municipalidad de Imuriz, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á “Rey del Oro Mining Company.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 2 de Mayo de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Mayo 27 de 1898.

NUMERO 132.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 12,090.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango: